

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 198-2023-CM/MDSA**

San Antonio, 26 de Diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 24-2023-CM/MDSA celebrada el 22 de diciembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 278-2023-MDSA/GSMGA/ASC de fecha 13 de diciembre del 2023, Informe N° 1986-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe N° 1232-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023, sobre aprobación del **"PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, mediante Ley N° 27933, publicada el 12 de febrero del 2003 en el diario oficial "El Peruano", se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, el literal a) del artículo 30 del citado Reglamento señala que la Secretaría Técnica de CODISEC tiene entre sus funciones presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Directiva 006-2023-IN-DGSC en su ítem 7.3.2.2. "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal en el más corto plazo";

Que, con Informe N° 278-2023-MDSA/GSMGA/ASC de fecha 13 de diciembre del 2023 el encargado del Área de Seguridad Ciudadana SS PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, eleva "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", informando que la misma fue validada en la VI Sesión Ordinaria del CODISEC, tal como consta en el acta de validación de propuesta de plan de acción distrital de seguridad ciudadana de fecha 12 de diciembre del 2023, motivo por el que solicita su aprobación por el concejo municipal mediante ordenanza municipal conforme a lo establecido en la Directiva 006-2023-IN-DGSC;

Que, con Informe N° 1986-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, eleva el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027" debidamente validado, reiterando solicitud de aprobación por el concejo municipal mediante ordenanza municipal;

Que, con Informe N° 1232-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión procedente, que mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se apruebe el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", conforme a la Directiva 006-2023-IN-DGSC; sugiriendo se derive los actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana o concejo municipal a fin de que emita dictamen correspondiente de acuerdo a sus atribuciones y el mismo sea sometido al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, en Estación Orden del día de Sesión Ordinaria 024-2023, en calidad de Presidente del Concejo Municipal se solicitó la dispensa de emisión de dictamen, el cual una vez sometido a votación fue aprobada por unanimidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el "**PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**" del Distrito de San Antonio, en el marco de la Ley N° 27933 - Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Directiva 006-2023-IN-DGSC – "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN y normativa concordante.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de San Antonio, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GSMGA
5) Sec. Tec. CODISEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANCOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE